



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Secretaría General

Nº Ref.: I-6/2025

ASUNTO: PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE RECONOCE EL ÓRGANO DE GESTIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA «COCHINILLO DE SEGOVIA» Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

Visto el Proyecto de Orden de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.h) del artículo 39 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le comunico que no se formulan observaciones al contenido del proyecto remitido, sin perjuicio de algunas sugerencias que realiza la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios en el informe que se adjunta.

Valladolid, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL

Santiago Fernandez Martin

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN AYG POR LA QUE SE RECONOCE EL ÓRGANO DE GESTIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA «COCHINILLO DE SEGOVIA» Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

Se ha solicitado informe por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en relación con el proyecto de orden indicado, y esta Dirección General en el ejercicio de las **competencias que en materia de desarrollo de actuaciones necesarias para la mejora de la calidad normativa** le atribuye el Art.19.ñ) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, informa lo siguiente:

Huella normativa

Una parte de los requerimientos del cumplimiento del principio de transparencia tal y como se indica en el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, es “el acceso sencillo, universal y actualizado a (...) los documentos propios de su proceso de elaboración” (de la normativa).

Si bien es cierto que el proyecto de orden está presente en el espacio del portal de Gobierno Abierto destinado a la huella normativa, se ha advertido que la mayor parte de sus enlaces activos lo son en formato imagen incumpliendo lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, por la que se concretan las condiciones para la publicación de la huella normativa. Se sugiere su incorporación a dicho espacio web en los términos de la citada resolución.

Parte expositiva

En el párrafo 7º segunda frase de la parte expositiva se dice: “En concreto, en su artículo 27, ...”. Teniendo en cuenta que la frase anterior se hace referencia a dos normas- una ley y un decreto- se debe especificar que el art. 27 lo es, en concreto, del decreto.

Artículo 1 del Reglamento

Cuando en su apartado segundo se cita la página web del ITACYL no se refleja correctamente el protocolo de seguridad al que responde y que no es HTTP sino HTTPS, de manera que siendo una web segura se debe escribir “https: www.itacyl.es” en vez de “http:itacyl.es”



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Atención al Ciudadano
y Calidad de los Servicios

Artículo 11.3

Cuando se hace una remisión a la letra g) del artículo 5 se olvida decir que dicha letra forma parte del apartado 1 de dicho artículo.

Artículo 13.6 del Reglamento

Se citan en este precepto los “establecimientos de almacenamiento de congelación”. Se sugiere respetar la denominación que se ha dado a los mismos en la enumeración del artículo 16.1 donde se les denomina “establecimientos de almacenamiento de congelado”, denominación que luego se emplea también el 15.6.

Valladolid, al día de la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Fdo.: Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

ASUNTO: “Proyecto de Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se reconoce el Órgano de Gestión de la Indicación Geográfica Protegida “Cochinillo de Segovia” y se aprueba su Reglamento de Funcionamiento”.

Visto el proyecto de referencia remitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio no formula observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias que son competencia de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo que respecta a la tramitación de dicho proyecto, se recuerda la necesidad del informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística sobre su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que sean necesarios, según se establece en el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE
NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO**

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria, Comercio y Empleo
Secretaría General

Ilma. Sra. D^a. Ana Álvarez-Quiñones Sanz
Secretaria General de la
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47.014.- Valladolid

Asunto: *“Proyecto de Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se reconoce el Órgano de Gestión de la Indicación Geográfica Protegida «Cochinillo de Segovia» y se aprueba su Reglamento de Funcionamiento.”*

Una vez examinado el proyecto de orden arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones al texto recibido.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL

Saturnina Moro Malmierca

Ilma. Sra.
Dña. Ana Álvarez Quiñones-Sanz
Secretaria General de la Consejería
de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Rural
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 Valladolid

Una vez examinado el **“Proyecto de Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se reconoce el Órgano de Gestión de la Indicación Geográfica Protegida <<Cochinillo de Segovia>>”** y se aprueba su **Reglamento de Funcionamiento**, esta Consejería de Movilidad y Transformación Digital no formula observación alguna al texto normativo remitido.

Valladolid,
LA SECRETARIA GENERAL,

Natalia Flórez Loranca



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

**Ilma. Sra.
D.^a Ana Eugenia Alvarez-Quiñones
Sanz
Secretaria General de la Consejería
de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Rural
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 Valladolid**

Una vez examinada la propuesta de Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se reconoce el Órgano de Gestión de la Indicación Geográfica Protegida «Cochinillo de Segovia» y se aprueba su Reglamento de Funcionamiento, esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio no formula observación alguna al texto remitido.

Valladolid,
EL SECRETARIO GENERAL,
Ángel María Marinero Peral



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad

ILMA. SRA. D^a. ANA EUGENIA ALVAREZ-QUIÑONES SANZ
SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA
DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 – VALLADOLID

Examinado el texto del **“*Proyecto de Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se reconoce el Órgano de Gestión de la Indicación Geográfica Protegida «Cochinillo de Segovia» y se aprueba su Reglamento de Funcionamiento.*”**, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 75.4 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se comunica que desde la Consejería de Sanidad no se realizan observaciones.

Valladolid, 9 febrero de 2025

EL SECRETARIO GENERAL

Dña. Ana Eugenia Alvarez- Quiñones Sanz
Excma. Sra. Secretaria General
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 Valladolid

Examinada la documentación remitida con relación a la **“PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE RECONOCE EL ÓRGANO DE GESTIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA «COCHINILLO DE SEGOVIA» Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO”**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Respecto al posible impacto de propuesta de orden, en la infancia y en la adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor) se informa que no se aprecia impacto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se informa que dicho proyecto no genera impacto de ningún tipo en las familias, tal y como señala la memoria en su apartado 6.3.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que en este caso, no se aprecia, al no generar consecuencia alguna en la aplicación de la normativa, en relación con la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.
3. Para garantizar que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que la transversalidad de género estén presentes en todas las políticas, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación de elaborar, con carácter preceptivo, un informe de evaluación de impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas tanto de anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general como de aquellos planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación (Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden

ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa), el informe de impacto de género se integra dentro de la memoria general, regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.

La primera apreciación que se ha de realizar es que el proyecto remitido viene acompañado de la memoria que contiene un apartado relativo al impacto por razón de género. En el apartado mencionado se afirma por el centro directivo que “con carácter general, la norma objeto de evaluación no es pertinente al género, puesto que no incide en las condiciones de vida de mujeres y hombres ni tiene la capacidad de influir en la reducción de desigualdades de género”.

A este respecto no hay observaciones que realizar puesto que, en efecto, el proyecto de orden alcanza exclusivamente al reconocimiento como órgano de gestión de la indicación geográfica “Cochinillo de Segovia”, a la Asociación I.G.P. “Cochinillo de Segovia”, y a la regulación del funcionamiento de dicho órgano de gestor. El proyecto tiene un carácter organizativo regulando el producto protegido y alcance de la protección; el órgano de gestión; la creación de registros de operadores con el fin de controlar el origen y trazabilidad del “Cochinillo de Segovia”; los derechos y obligaciones de los inscritos; y los sistemas de control. Por lo expuesto, la variante “sexo” y la categoría “género” no son relevantes a la hora de analizar esta norma por lo que, tal y como concluye el centro directivo, el proyecto no es pertinente al género.

Respecto al empleo del lenguaje inclusivo, el lenguaje utilizado en la redacción del texto normativo es un lenguaje inclusivo, si bien se sugiere la sustitución en los artículos 6.7, 7.3, 8.2 y 8.3 el término “los miembros” por la expresión “las personas que integran”, y la corrección el artículo 6.8 de las palabras “elegidos” y “reelegidos” por su femenino.

Finalmente, recordar que si la aplicación de la orden da lugar a algún tipo de registro o base de datos, en la medida que recoja datos de personas físicas, éstos deberán estar desagregados por sexo, de conformidad con el artículo 20 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres que dispone que “los poderes públicos deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo” e “incluir nuevos indicadores que permitan un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar”.

La aplicación de la orden dará lugar a la creación de varios registros, donde se inscriben los operadores, personas jurídicas o físicas, de la Indicación Geográfica Protegida Cochinillo de Segovia, que lo son por su condición de titulares de explotaciones porcinas, negocios de mayoristas/intermediarios, mataderos, salas de despiece, establecimientos de congelación y/o establecimientos de almacenamiento de congelado ubicadas en la zona amparada. En esta materia recoge los datos que al menos deben figurar en el registro, entre ellos el nombre de la empresa titular, y en su caso, de su representante. Dichos datos podrían completarse de modo que se pueda extraer la variable sexo en la titularidad o la representación de las empresas de modo

que se pudiera obtener el perfil de los operadores en este sector. Ello serviría para futuras estadísticas que permitan planificar las políticas en este sector con perspectiva de género, adecuándolas a la realidad existente.

Se recuerda que en la preceptiva memoria que debe acompañar a los proyectos de disposiciones generales, se deberá incluir, además del informe de evaluación del impacto de género, pronunciamiento expreso sobre el impacto de la norma en tramitación en el ámbito de infancia y adolescencia y familia, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, así como la mención al impacto de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley-2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
Consejería de Agricultura y Ganadería
C/ Rigoberto Cortejoso, 14
47014 – VALLADOLID.

Una vez examinado el proyecto de ***Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se reconoce el Órgano de Gestión de la Indicación Geográfica Protegida «Cochinillo de Segovia» y se aprueba su Reglamento de Funcionamiento***, remitido a esta Secretaría General de la Consejería de Educación, de conformidad con los artículos 75.4 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se realiza ninguna observación, dado que no afecta al ámbito competencial de la Consejería.

Valladolid, 4 de febrero de 2025

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte
Secretaría General

Visto el Proyecto de Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se reconoce el Órgano de Gestión de la Indicación Geográfica Protegida «Cochinillo de Segovia» y se aprueba su Reglamento de Funcionamiento, remitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones o sugerencias al texto remitido en relación con las materias competencia de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL
Carlos Fajardo Casajús

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.
VALLADOLID.**